

NUMERO DE IDENTIFICACIÓN DE LA REUNIÓN: N/A

HORA: 08:08 HRS

NOMENCLATURA DE LA MINUTA: N/A

FECHA DE CELEBRACIÓN: VEINTITRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO QUE SE CELEBRA EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL, DE LA CIUDAD DE TEHUACÁN, ESTADO DE PUEBLA, **SIENDO LAS OCHO HORAS CON OCHO MINUTOS, DEL DÍA 23 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE**, CON LA PRESENCIA DEL C. ELISEO LEZAMA PRIETO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; C. HUGO RUBEN BOLAÑOS CABRERA, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACION, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA; C. GABRIELA BRINGAS DELGADO, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL; C. CARLOS ARENAS GUTIERREZ, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS; C. GRETA GARCÍA SALAZAR, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE; C. CLOTILDE EFREN JUVENCIO PÁSTRANA, REGIDOR PRESIDENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS; C. MANUEL MARCELINO JIMÉNEZ LÓPEZ, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO, AGRICULTURA Y GANADERIA; C. LAURA DEL ROSARIO WUOTTO DIAZ CEBALLOS, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD Y ASISTENCIA PUBLICA Y ACTIVIDADES CULTURALES Y SOCIALES; C. ARNULFO HERNÁNDEZ JUÁREZ, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA; C. ALMA ROSA GARCIA VEGA, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GRUPOS VULNERABLES JUVENTUD Y EQUIDAD ENTRE GÉNEROS; C. ISAAC AGUILAR SÁNCHEZ, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE NOMENCLATURA; CARLOS CADENA CORONA, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS; C. ENRIQUE BUSTOS FLORES, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO; C. LIC. ROBERTO IVÁN LINARES CHÁVEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, ASÍ COMO EL C. DR. JOSÉ ORLANDO CUALLO CINTA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUIEN DA FE.-----

UNA VEZ QUE SE HA PASADO LISTA DE ASISTENCIA SE INFORMA LO SIGUIENTE:

NO SE ENCUENTRAN PRESENTES EN ESTA SESIÓN DE CABILDO LOS REGIDORES LAURA DEL ROSARIO WUOTTO DIAZ CEBALLOS, ISAAC AGUILAR SÁNCHEZ Y ENRIQUE BUSTOS FLORES.

SEÑOR PRESIDENTE LE COMUNICO QUE SE ENCUENTRAN 11 DE LOS MIEMBROS DEL CABILDO, POR LO ANTERIOR SE DECLARA EL QUÓRUM LEGAL PARA CONTINUAR CON LA PRESENTE SESIÓN DE CABILDO.

EL DR. JOSÉ ORLANDO CUALLO CINTA, PROCEDE A DAR LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, MISMA QUE CONTIENE LOS SIGUIENTES PUNTOS:

1.- APERTURA DE LA SESIÓN

2.- LISTA DE ASISTENCIA

3.- DECLARATORIA DEL QUÓRUM

4.- COMISION DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

- ❖ ANALISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE CONTIENE LA RATIFICACIÓN DE DE LA ADQUISICIÓN DE AUTOBÚS NUEVO TIPO FORÁNEO, MARCA VOLVO, MODELO 2014

5.- SINDICATURA.

- ❖ ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PETITORIO QUE VERSA SOBRE LA **APROBACIÓN DE DONACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEHUACAN, PUEBLA**, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO VILLAS UNIVERSIDAD II DE ESTA CIUDAD, A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON DESTINO A LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA PARA EL ESTADO DE PUEBLA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO DE TEHUACÁN.
- ❖ ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PETITORIO QUE VERSA SOBRE LA DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO QUE CONFORMA UNA PARTE DE LA VIALIDAD CONOCIDA COMO CALLE DIECISIETE NORTE UBICADA ENTRE LA AVENIDA INDEPENDENCIA ORIENTE Y LA CALLE DOS ORIENTE DE ESTA CIUDAD, PARA APERTURA CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES, BANQUETAS, ADOQUINAMIENTO Y ALUMBRADO PÚBLICO, ENTRE LA CALLE 17 NORTE ENTRE LA AVENIDA INDEPENDENCIA ORIENTE Y LA CALLE DOS ORIENTE DE ESTA CIUDAD.

CLAUSURA.

COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE CONTIENE LA RATIFICACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE AUTOBÚS NUEVO TIPO FORÁNEO, MARCA VOLVO, MODELO 2014

SEÑORA REGIDORA TIENE USTED EL USO DE LA PALABRA.

LA C. GABRIELA BRINGAS DELGADO, PROCEDE A DAR LECTURA AL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

“... HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES **GABRIELA BRINGAS DELGADO, GRETA GARCÍA SALAZAR Y HUGO RUBEN BOLAÑOS CABRERA**, PRESIDENTE E INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, POR ESTE MEDIO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 92 FRACCIONES III, IV, V Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL SOMETEMOS A ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL **ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE CONTIENE LA RATIFICACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE AUTOBÚS NUEVO TIPO FORÁNEO, MARCA VOLVO, MODELO 2014**, LO ANTERIOR CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

I.- QUE EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DETERMINA QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL; MISMA DISPOSICIÓN QUE ES TRASLADADA A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA;

II.- QUE EL ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DETERMINA QUE EL AYUNTAMIENTO SESIONARÁ VÁLIDAMENTE CON LA ASISTENCIA DE LA MAYORÍA DE SUS MIEMBROS Y DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO O LA PERSONA QUE LEGALMENTE LO SUSTITUYA;

III.- QUE EL ARTÍCULO 77 DE LA MISMA LEY EN CITA DETERMINA QUE LOS ACUERDOS DE LOS AYUNTAMIENTOS SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, REGIDORES Y SÍNDICO, Y EN CASO DE EMPATE, EL PRESIDENTE MUNICIPAL TENDRÁ VOTO DE CALIDAD;

IV.- QUE LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 78 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DETERMINA EN SU PARTE CONDUCENTE QUE SON ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS EL DE PROMOVER CUANTO SE ESTIME CONVENIENTE PARA EL PROGRESO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DEL MUNICIPIO;

V.- QUE EN LAS FRACCIONES I, III, IV, V Y VII DEL ARTÍCULO 92 DE LA LEY INVOCADA

EN EL CONSIDERANDO INMEDIATO ANTERIOR, ESTABLECE QUE SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES, EJERCER LA DEBIDA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, EN LOS RAMOS A SU CARGO; EJERCER LAS FACULTADES DE DELIBERACIÓN Y DECISIÓN DE LOS ASUNTOS QUE LE COMPETEN AL AYUNTAMIENTO; FORMAR PARTE DE LAS COMISIONES, PARA LAS QUE FUEREN DESIGNADOS POR EL AYUNTAMIENTO; DICTAMINAR E INFORMAR SOBRE LOS ASUNTOS QUE LES ENCOMIENDE EL AYUNTAMIENTO; Y FORMULAR AL AYUNTAMIENTO LAS PROPUESTAS DE ORDENAMIENTOS EN ASUNTOS MUNICIPALES, Y PROMOVER TODO LO QUE CREA CONVENIENTE AL BUEN SERVICIO PÚBLICO.

VI.- QUE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DE LA CUAL FORMAMOS PARTE ES UNA COMISIÓN PERMANENTE, TAL Y COMO LO ESTABLECE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 96 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

VII.- QUE LOS ARTÍCULOS 140 Y 141 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL ESTABLECEN QUE EL PATRIMONIO MUNICIPAL SE CONSTITUYE POR LA UNIVERSALIDAD DE LOS DERECHOS Y ACCIONES DE QUE ES TITULAR EL MUNICIPIO, LOS CUALES PUEDEN VALORARSE ECONÓMICAMENTE Y SE ENCUENTRAN DESTINADO A LA REALIZACIÓN DE SUS FINES; ASI MISMO, FORMAN PARTE DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, ASÍ COMO AQUELLOS BIENES Y DERECHOS QUE POR CUALQUIER TÍTULO LE TRANSFIERAN AL MUNICIPIO, LA FEDERACIÓN, EL ESTADO, LOS PARTICULARES O CUALQUIER OTRO ORGANISMO PÚBLICO O PRIVADO.

VIII.- DE IGUAL FORMA, LOS AYUNTAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY, ADMINISTRARÁN LIBREMENTE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL Y DEBERÁN, DENTRO DE LOS LÍMITES LEGALES CORRESPONDIENTES Y DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL VIGENTES, ATENDER EFICAZMENTE LOS DIFERENTES RAMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LO ESTATUIDO POR EL DIVERSO 143 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

IX.- QUE EL ARTÍCULO 150 FRACCIÓN VIII DE LA MULTICITADA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL ESTABLECE QUE EL GASTO MUNICIPAL SE EJERCERÁ DE ACUERDO A LO QUE DETERMINE EL AYUNTAMIENTO;

X.- QUE EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN 1ª DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL ESTABLECE QUE PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY ESTABLECEN Y REGULAN LAS ACCIONES RELATIVAS A LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, CONTRATACIÓN, GASTO, EJECUCIÓN Y CONTROL QUE, EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS REALICEN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y LOS GOBIERNOS MUNICIPALES, A TRAVÉS DE SUS TITULARES O DE QUIEN LOS PRESIDA Y REPRESENTA EN EL CASO DE LOS AYUNTAMIENTOS, DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE DEPENDAN DIRECTAMENTE DE AQUELLOS, DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA ESTATAL Y MUNICIPAL Y DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y PARAMUNICIPALES;

XI.- EN ESTE ORDEN DE IDEAS, CON FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2013, EL AYUNTAMIENTO CELEBRO CONTRATO DE ADQUISICIÓN NUMERO TES-PD-ADI-039/2013, RESPECTO DE UN AUTOBÚS TIPO FORÁNEO MARCA VOLVO, MODELO 2014 POR LA CANTIDAD DE \$3,196,960.00 (TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100) CON LA EMPRESA VOLVO DISTRIBUIDORA DE MÉXICO, S.A. DE C.V., DURANTE EL PERIODO DE ENTREGA MEDIANTE ESCRITO DE FECHA TRES DE DICIEMBRE LA EMPRESA INFORMA AL AYUNTAMIENTO DE UN DESCUENTO ESPECIAL, VIRTUD DE LO CUAL HUBO NECESIDAD DE REALIZAR CONVENIO MODIFICATORIO POR MONTO AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN ANTES CITADO, RESULTANDO LO SIGUIENTE:

MONTO DEL CONTRATO PRINCIPAL:	\$3, 196,960.00
MONTO DE LAS DEDUCTIVAS	\$ 105,560.00
NUEVO MONTO DE CONTRATO	\$3, 091,400.00

(TRES MILLONES NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100)
ES NECESARIO MANIFESTAR QUE POR LA NATURALEZA DE LAS MODIFICACIONES, NO SE REQUIERE DE UNA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, YA QUE DICHO MONTO SE ENCUENTRA DENTRO DEL TECHO FINANCIERO AUTORIZADO POR LA TESORERÍA MUNICIPAL DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, SEGÚN OFICIO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2013 MISMO QUE REFLEJA LA CANTIDAD DE \$3, 200,00.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100). SIN EMBRAGO SURGE LA NECESIDAD DE CELEBRAR EL CONTRATO MODIFICATORIO A FIN DE DEFINIR EL MONTO REAL DE DICHA ADQUISICIÓN.

POR LO EXPUESTO EN LOS CONSIDERANDOS QUE ANTECEDEN Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS SE PROPONE A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO LO SIGUIENTE:

DICTAMEN.

UNICO.- SE RATIFIQUE LA EROGACIÓN POR LA ADQUISICIÓN DE UN AUTOBÚS TIPO FORÁNEO MARCA VOLVO, MODELO 2014, POR LA CANTIDAD DE \$3,091,400.00 (**TRES MILLONES NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100**) QUE MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO POR MONTO AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN NUMERO **TES-PD-ADI-039/2013**, ESTE AYUNTAMIENTO REALIZÓ CON LA EMPRESA VOLVO DISTRIBUIDORA DE MÉXICO, S.A. DE C.V., LO ANTERIOR SEGÚN SE EXPONE EN EL CONSIDERANDO XI DEL PRESENTE DICTAMEN.- **ATENTAMENTE.- “TEHUACAN COMPROMETIDOS CONTIGO”.-** TEHUACÁN, PUEBLA, A 20 DE DICIEMBRE DEL 2013.- COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.- GABRIELA BRINGAS DELGADO.- PRESIDENTE.- GRETA GARCÍA SALAZAR.- MIEMBRO INTEGRANTE.- HUGO RUBEN BOLAÑOS CABRERA.- MIEMBRO INTEGRANTE.- FIRMA ILEGIBLE”.

SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL, REGIDORES Y SINDICO MUNICIPAL, EN VOTACIÓN SE LES CONSULTA SI SE APRUEBA LA PROPUESTA PRESENTADA EN CUESTIÓN, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

HABIÉNDOSE ANALIZADO AMPLIAMENTE EL CONTENIDO DEL DICTAMEN DE REFERENCIA, POR MAYORÍA CON **11 VOTOS A FAVOR** POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, SE DETERMINA EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ÚNICO.- SE RATIFICA LA EROGACIÓN POR LA ADQUISICIÓN DE UN AUTOBÚS TIPO FORÁNEO MARCA VOLVO, MODELO 2014, POR LA CANTIDAD DE \$3,091,400.00 (**TRES MILLONES NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100**) QUE MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO POR MONTO AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN NUMERO **TES-PD-ADI-039/2013**, ESTE AYUNTAMIENTO REALIZÓ CON LA EMPRESA VOLVO DISTRIBUIDORA DE MÉXICO, S.A. DE C.V., LO ANTERIOR SEGÚN SE EXPONE EN EL CONSIDERANDO XI DEL PRESENTE DICTAMEN.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES INVOCADOS EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA.

SINDICATURA.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PETITORIO QUE VERSA SOBRE LA APROBACIÓN DE DONACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEHUACAN, PUEBLA, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO VILLAS UNIVERSIDAD II DE ESTA CIUDAD, A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON DESTINO A LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA PARA EL ESTADO DE PUEBLA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO DE TEHUACÁN.

SEÑOR SÍNDICO TIENE USTED EL USO DE LA PALABRA.

EL LIC. ROBERTO IVÁN LINARES CHÁVEZ, PROCEDE A DAR LECTURA AL PETITORIO CORRESPONDIENTE, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

“... HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEHUACAN PUEBLA.

El suscrito Licenciado ROBERTO IVAN LINARES CHAVEZ, Síndico Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Tehuacán, Puebla, de conformidad con lo preceptuado por los artículos 100 fracciones V, VIII, XV y XVI, 85 y 89 de la Ley Orgánica Municipal, someto a aprobación del Honorable Cabildo la Donación **de una fracción de terreno de dos mil quinientos metros cuadrados, que se segrega de una fracción de terreno perteneciente al Municipio de Tehuacán, Puebla, en el Fraccionamiento Villas Universidad II de esta ciudad, a favor del Gobierno del Estado con destino a la**

Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla, para la Construcción del Centro de Justicia para las Mujeres en el Municipio de Tehuacán, Puebla, en base a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que el párrafo primero de la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares; y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal; misma disposición que es trasladada a la fracción III del artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla;
- II. El artículo 57 de la Constitución Política del Estado fracción VII.- establece que el H. Congreso faculta Autorizar la enajenación de bienes inmuebles propios del Estado o de los Municipios, a solicitud de éstos, así como aprobar los contratos que celebren los Ayuntamientos, cuando tengan duración mayor del período para el cual hubieren sido electos;
- III. Que el artículo 76 primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal determina que el Ayuntamiento sesionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus miembros y del Secretario del Ayuntamiento o la persona que legalmente lo sustituya;
- IV. Que el artículo 77 de la misma Ley en cita determina que los acuerdos de los Ayuntamientos se tomarán por mayoría de votos del Presidente Municipal, Regidores y Síndico, y en caso de empate, el Presidente Municipal tendrá voto de calidad;
- V. Que el artículo 78 fracciones XVIII y XIX de la Ley Orgánica Municipal determina en su parte conducente que son atribuciones de los Ayuntamientos; promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio; Establecer las bases sobre las cuales **se suscriban los convenios o actos, que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento**, siempre y cuando los mismos sean acordados por las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento o del Consejo Municipal, en los casos que establezca el presente Ordenamiento, para obtener la aprobación a que se refiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla;
- VI. Que el artículo 84 y 89 de la Ley Orgánica Municipal, precisa que Los Ayuntamientos, para aprobar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal; llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación; y, que las mismas disposiciones serán observadas para el caso de que sea necesario hacer una reforma o adición a cualesquiera de los ordenamientos aprobados por el Ayuntamiento respectivo;
- VII. Que el artículo 91 en sus fracciones III y XLVI de la misma Ley invocada en el considerando inmediato anterior, preceptúa que el Ciudadano Presidente Municipal Constitucional tiene dentro de sus facultades y obligaciones las de representar al Ayuntamiento y ejecutar sus resoluciones; salvo que se designe una comisión especial, o se trate de procedimientos judiciales, en los que la representación corresponde al Síndico Municipal; suscribir, previo acuerdo del Ayuntamiento, los convenios y actos que sean de interés para el Municipio, sin perjuicio de lo que esta Ley;
- VIII. Que el artículo 100 fracción V de la Ley Orgánica Municipal determina que son deberes y atribuciones del Síndico; Promover ante las autoridades municipales, cuanto estimaren propio y conducente en beneficio de la colectividad;
- IX. Que el artículo 152 fracción II de la Ley Orgánica Municipal, precisa que los inmuebles destinados por el Municipio a un servicio público y los equiparados a estos con forme a la ley, son bienes de dominio público municipal.
- X. Que el artículo 158 fracción II de la Ley Orgánica Municipal precisa que son bienes del dominio privado municipal; Los inmuebles o muebles que formen parte de su patrimonio no destinados al uso colectivo, o a la prestación de un servicio público;

- XI Que el artículo 159 fracción I y fracción IV de la Ley Orgánica Municipal menciona que los Ayuntamientos podrán por acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros, dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario del Municipio, para mejorar la prestación de las funciones y servicios públicos que tiene encomendados el Municipio, para promover el progreso y bienestar de los habitantes mediante el fenómeno a la educación, empleo y productividad
- XII Por lo que en este acto y en términos del numeral 159 fracciones I y II de la Ley Orgánica Municipal; solicito se desincorpore el bien de dominio público Municipal identificado con la escritura número trece mil ochocientos cuarenta y ocho, volumen numero doscientos veintitrés, de fecha trece de agosto del dos mil ocho, otorgada ante la fe del Licenciado Ramiro Rodríguez Maclub, Titular de la Notaria Pública Número Dos del Distrito Judicial de Tehuacán, Puebla.
- XIII Que el artículo 160 fracciones I, II, V, penúltimo párrafo y último párrafo de la Ley Orgánica Municipal determina que los bienes del dominio privado del Municipio podrán enajenarse, darse en arrendamiento, gravarse, y en general ser objeto de cualquier acto jurídico en los términos de esta Ley, siempre y cuando; Lo apruebe las dos terceras partes del Ayuntamiento; El Síndico emita su opinión ante el Cabildo; que no se contravenga la legislación aplicable en materia de desarrollo urbano; La resolución deberá enviarse al Ejecutivo del Estado y al Congreso del Estado, para los efectos legales a que haya lugar; y, En los casos a que se refiere esta disposición, el contrato o convenio respectivo quedará bajo la custodia del Secretario del Ayuntamiento.
- XIV Que el artículo 161 de la misma Ley invocada, determina que, La transmisión gratuita de la propiedad, del usufructo o de la posesión de los bienes propiedad de los Municipios se podrá otorgar siempre que medie acuerdo del Ayuntamiento, el que bajo su responsabilidad, cuidará que la finalidad sea de notorio beneficio social; y que si no se cumple con la finalidad en el plazo que señale, la autoridad competente, o se destina el bien a un fin distinto al señalado en la autorización, se entenderá revocado el acto gratuito de que se trate y operará sin necesidad de declaración judicial la reversión de los derechos en favor del Municipio; y, Asimismo, si se trata de alguna institución de beneficencia o asociación similar, en caso de disolución o liquidación de la misma, los bienes revertirán al dominio del Municipio.
- XV El suscrito Sindico Municipal del Honorable Ayuntamiento de Tehuacán Puebla, en términos del numeral 100 fracción V y 160 fracción III de la Ley Orgánica Municipal, emite su opinión en el sentido de que no existe ningún inconveniente en que se lleve a cabo la presente donación al **Gobierno del Estado con destino a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla**, para la Construcción del Centro de Justicia para las Mujeres en el Municipio de Tehuacán, Puebla.
- XVI Por lo que en atención al oficio numero CJMP/382/2013, signado por la Directora del Centro de Justicia para las mujeres, DRA. ALICIA DE LOURDES LLAMAS MARTINEZ GARZA, mediante el cual solicita en donación una fracción de terreno con una superficie de dos mil quinientos metros cuadrados ó tres mil metros cuadrados para desarrollar el proyecto arquitectónico acorde con el modelos de los Centros de Justicia para las Mujeres, toda vez que una de las necesidades primordiales es cumplir con los objetivos de brindar beneficios sociales a los sectores más desprotegidos en este caso a las mujeres de la región de Tehuacán y en conjunto con el Gobierno del Estado, se trata de salvaguardar estos derechos.
- XVII Por lo que se destina y segrega una fracción de terreno ubicado en el Fraccionamiento Villas Universidad II de esta ciudad de Tehuacán, Puebla, para donarlo al Gobierno del Estado con destino al Sistema para Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, para la construcción del Centro de Justicia para las Mujeres en el Municipio de Tehuacán, Puebla **y el cual consta de una superficie de dos mil quinientos metros cuadrados**, misma que se ampara dentro de la escritura número trece mil ochocientos cuarenta y ocho, volumen numero doscientos veintitrés, de fecha trece de agosto del dos mil ocho, otorgada ante la fe del Licenciado Ramiro Rodríguez Maclub, Titular de la Notaria Pública Número Dos del Distrito Judicial de Tehuacán, Puebla, Título inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, bajo la partida numero 212, a fojas 209 del Libro Primero, Tomo doscientos cuarenta y cinco, agregada a fojas 3646 a la 3703 de fecha cinco de febrero del año dos mil nueve, **dicho terreno consta en su totalidad con una superficie de cuatro mil novecientos ocho metros punto cincuenta y tres centímetros cuadrados** con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: Mide ciento ochenta y tres metros, seis centímetros, colinda con la calle Complutense.

AL SUR: Mide Doscientos veintiséis metros, sesenta y tres centímetros colinda con la calle agua la Turbina.

AL NORESTE: Mide veintiocho metros, veinticinco centímetros, colinda con el Libramiento Tecnológico- San Marcos.

AL NOROESTE: Mide cuarenta metros, veintinueve centímetros, en dos líneas la primera que parte de Norte a Noreste mide treinta y nueve metros, dieciocho centímetros, colinda con la calle complutense, la segunda quiebra al sur en un metro once centímetros, colinda con derecho de vía.

Mismo que tiene una restricción por el paso de un canal de agua de seiscientos treinta metros cuadrados, dando una totalidad de cuatro mil doscientos setenta y ocho metros cincuenta y tres centímetros cuadrados, tal y como lo emite la Dirección de Desarrollo Urbano, por lo que anexo alineamiento numero 3046 para mejor proveer.

Por lo que se designa y destina para la construcción del Centro de Justicia para las Mujeres en el Municipio de Tehuacán, Puebla, una fracción de terreno de dos mil quinientos metros cuadrados, del predio ubicado en el fraccionamiento Villas Universidad II con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 94.06 METROS COLINDA CON CALLE COMPLUTENSE.

AL SUR: 104.12 METROS COLINDA CON CALLE LA TURBINA.

AL ORIENTE: 28.25 METROS COLINDA CON EL LIBRAMIENTO TECNOLÓGICO SAN MARCOS NECOXTLA,

AL PONIENTE: 23.96 METROS CUADRADOS COLINDANDO CON FRACCION RESTANTE, tal y como lo describe el alineamiento emitido por la Dirección de Desarrollo urbano Municipal de Tehuacán, Puebla.

Por lo que este Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla, **se reserva el área de mil setecientos setenta y ocho metros punto cincuenta y tres centímetros cuadrados.**

En base a lo anterior someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente:

PETITORIO

PRIMERO.- Se autorice la desincorporación del bien de dominio Público Municipal identificado con la escritura número trece mil ochocientos cuarenta y ocho, volumen numero doscientos veintitrés, de fecha trece de agosto del dos mil ocho, otorgada ante la fe del Licenciado Ramiro Rodríguez Maclub, Titular de la Notaria Pública Número Dos del Distrito Judicial de Tehuacán, Puebla, Título inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, bajo la partida numero 212, a fojas 209 del Libro Primero, Tomo doscientos cuarenta y cinco, agregada a fojas 3646 a la 3703 de fecha cinco de febrero del año dos mil nueve.

SEGUNDO.- Autorice al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tehuacán, Puebla, a través del Ciudadano Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General, **la Donación en forma pura y a título gratuito a favor del Gobierno del Estado con destino a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla,** para la Construcción del Centro de Justicia para las Mujeres en el Municipio de Tehuacán, Puebla, **con una superficie de terreno de dos mil quinientos metros cuadrados,** misma que se ampara dentro de la escritura número trece mil ochocientos cuarenta y ocho, volumen numero doscientos veintitrés, de fecha trece de agosto del dos mil ocho, otorgada ante la fe del Licenciado Ramiro Rodríguez Maclub, Titular de la Notaria Pública Número Dos del Distrito Judicial de Tehuacán, Puebla, Título inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, bajo la partida numero 212, a fojas 209 del Libro Primero, Tomo doscientos cuarenta y cinco, agregada a fojas 3646 a la 3703 de fecha cinco de febrero del año dos mil nueve, **con las siguientes medidas y colindancias:**

AL NORTE: 94.06 METROS COLINDA CON CALLE COMPLUTENSE.

AL SUR: 104.12 METROS COLINDA CON CALLE LA TURBINA.

AL ORIENTE: 28.25 METROS COLINDA CON EL LIBRAMIENTO TECNOLÓGICO SAN MARCOS NECOXTLA.

AL PONIENTE: 23.96 METROS CUADRADOS COLINDANDO CON FRACCIÓN RESTANTE, tal y como lo describe el alineamiento emitido por la Dirección de Desarrollo urbano Municipal de Tehuacán, Puebla.
Reservándose el ayuntamiento la fracción restante del terreno:

El área de mil setecientos setenta y ocho metros punto cincuenta y tres centímetros cuadrados.

TERCERO. El suscrito Sindico Municipal del Honorable Ayuntamiento de Tehuacán Puebla, en términos del numeral 100 fracción V y 160 fracción III de la Ley Orgánica Municipal, emite su opinión en el sentido de que no existe ningún inconveniente en que se lleve a cabo la presente donación al **Gobierno del Estado con destino a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla**, para la Construcción del Centro de Justicia para las Mujeres en el Municipio de Tehuacán, Puebla.

CUARTO.- Se instruya al Secretario General del Ayuntamiento, para que en el ámbito de sus facultades, envíe al Ejecutivo del Estado, los acuerdos que se tomen del presente petitorio, para que en lo conducente se publique en el periódico oficial del Estado.-
ATENTAMENTE.- Tehuacán, Puebla, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil trece.- LIC. ROBERTO IVAN LINARES CHAVEZ.- SINDICO MUNICIPAL DE TEHUACAN PUEBLA.- FIRMA ILEGIBLE”.

SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL, REGIDORES Y SINDICO MUNICIPAL, EN VOTACIÓN SE LES CONSULTA SI SE APRUEBA LA PROPUESTA PRESENTADA EN CUESTIÓN, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

HABIÉNDOSE ANALIZADO AMPLIAMENTE EL CONTENIDO DEL DICTAMEN DE REFERENCIA, POR MAYORÍA CON **11 VOTOS A FAVOR** POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, SE DETERMINA EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

PRIMERO.- SE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL BIEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL IDENTIFICADO CON LA ESCRITURA NÚMERO TRECE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO, VOLUMEN NUMERO DOSCIENTOS VEINTITRÉS, DE FECHA TRECE DE AGOSTO DEL DOS MIL OCHO, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO RAMIRO RODRÍGUEZ MACLUB, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEHUACÁN, PUEBLA, TÍTULO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, BAJO LA PARTIDA NUMERO 212, A FOJAS 209 DEL LIBRO PRIMERO, TOMO DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO, AGREGADA A FOJAS 3646 A LA 3703 DE FECHA CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

SEGUNDO.- SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA, A TRAVÉS DEL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL, **LA DONACIÓN EN FORMA PURA Y A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO CON DESTINO A LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA**, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA, **CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE DOS MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS**, MISMA QUE SE AMPARA DENTRO DE LA ESCRITURA NÚMERO TRECE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO, VOLUMEN NUMERO DOSCIENTOS VEINTITRÉS, DE FECHA TRECE DE AGOSTO DEL DOS MIL OCHO, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO RAMIRO RODRÍGUEZ MACLUB, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEHUACÁN, PUEBLA, TÍTULO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, BAJO LA PARTIDA NUMERO 212, A FOJAS 209 DEL LIBRO PRIMERO, TOMO DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO, AGREGADA A FOJAS 3646 A LA 3703 DE FECHA CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, **CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:**

AL NORTE: 94.06 METROS COLINDA CON CALLE COMPLUTENSE.

AL SUR: 104.12 METROS COLINDA CON CALLE LA TURBINA.

AL ORIENTE: 28.25 METROS COLINDA CON EL LIBRAMIENTO TECNOLÓGICO SAN MARCOS NECOXTLA.

AL PONIENTE: 23.96 METROS CUADRADOS COLINDANDO CON FRACCION RESTANTE, TAL Y COMO LO DESCRIBE EL ALINEAMIENTO EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL DE TEHUACÁN, PUEBLA.

RESERVÁNDOSE EL AYUNTAMIENTO LA FRACCIÓN RESTANTE DEL TERRENO:

EL ÁREA DE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO METROS PUNTO CINCUENTA Y TRES CENTÍMETROS CUADRADOS.

TERCERO. EL SUSCRITO SINDICO MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN PUEBLA, EN TÉRMINOS DEL NUMERAL 100 FRACCIÓN V Y 160 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, EMITE SU OPINIÓN EN EL SENTIDO DE QUE NO EXISTE NINGÚN INCONVENIENTE EN QUE SE LLEVE A CABO LA PRESENTE DONACIÓN AL **GOBIERNO DEL ESTADO CON DESTINO A LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA**, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA.

CUARTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES, ENVÍE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN DEL PRESENTE PETITORIO, PARA QUE EN LO CONDUCENTE SE PUBLIQUE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES INVOCADOS EN EL PETITORIO DE REFERENCIA.

SINDICATURA.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PETITORIO QUE VERSA SOBRE LA DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO QUE CONFORMA UNA PARTE DE LA VIALIDAD CONOCIDA COMO CALLE DIECISIETE NORTE UBICADA ENTRE LA AVENIDA INDEPENDENCIA ORIENTE Y LA CALLE DOS ORIENTE DE ESTA CIUDAD, PARA APERTURA CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES, BANQUETAS, ADOQUINAMIENTO Y ALUMBRADO PÚBLICO, ENTRE LA CALLE 17 NORTE ENTRE LA AVENIDA INDEPENDENCIA ORIENTE Y LA CALLE DOS ORIENTE DE ESTA CIUDAD.

SEÑOR SÍNDICO TIENE USTED EL USO DE LA PALABRA.

EL LIC. ROBERTO IVÁN LINARES CHÁVEZ, PROCEDE A DAR LECTURA AL PETITORIO CORRESPONDIENTE, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

“.. HONORABLE CABILDO:

LIC. ROBERTO IVAN LINARES CHAVEZ, SINDICO MUNICIPAL DE TEHUACAN, PUEBLA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 100 FRACCION XI DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 2, FRACCION II Y 4 FRACCION II DE LA LEY DE EXPROPIACION PARA EL ESTADO DE PUEBLA, ARTICULO 7, 17 DEL REGLAMENTO DE CONTRUCCIONES PARA EL MUNICIPIO DE TEHUACAN, PUEBLA, ARTICULO 34 Y 35 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS Y ACCIONES URBANISTICAS PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, **SOLICITO AL HONORABLE CABILDO REALICE LA DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA DE UNA FRACCION DE TERRENO QUE CONFORMA UNA PARTE DE LA VIALIDAD CONOCIDA COMO CALLE 17 NORTE UBICADA ENTRE LA AVENIDA INDEPENDENCIA ORIENTE Y LA CALLE DOS ORIENTE DE ESTA CIUDAD, PARA LA APERTURA, CONSTRUCCION DE GUARNICIONES, BANQUETAS, ADOQUINAMIENTO Y ALUMBRADO PUBLICO, DE LA CALLE 17 NORTE ENTRE LA AVENIDA INDEPENDENCIA ORIENTE Y LA CALLE DOS ORIENTE, DE ESTA CIUDAD** COMPRENDIDO DENTRO DE UNA SUPERFICIE DE PARTICULARES DE **2727.08 M2 (DOS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE METROS CUADRADOS CON OCHO CENTIMETROS)** EN BASE A LOS SIGUIENTES:

C O N S I D E R A N D O S

- I. Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su párrafo segundo fracción VI, establece: las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización; asimismo, los Estados y el Distrito Federal, lo mismo que los Municipios de toda la República tienen plena capacidad para adquirir y poseer todos lo bienes raíces necesarios para proporcionar los servicios públicos que el Estado debe brindar.

- II. Que el párrafo primero de la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares; y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal; misma disposición que es trasladada a la fracción III del artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla;
- III. El artículo 57 de la Constitución Política del Estado fracción VII.- establece que el Congreso del Estado está facultado para autorizar la enajenación de bienes inmuebles propios del Estado o de los Municipios, a solicitud de éstos, así como aprobar los contratos que celebren los Ayuntamientos, cuando tengan duración mayor del período para el cual hubieren sido electos;
- IV. Que el artículo 76 primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal, determina que el Ayuntamiento sesionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus miembros y del Secretario del Ayuntamiento o la persona que legalmente lo sustituya;
- IV. Que el artículo 77 de la Ley Orgánica Municipal, determina que los acuerdos de los Ayuntamientos se tomarán por mayoría de votos del Presidente Municipal, Regidores y Síndico, y en caso de empate, el Presidente Municipal tendrá voto de calidad;
- V. Que el artículo 78 fracciones XVIII y XIX de la Ley Orgánica Municipal, determina en su parte conducente que son atribuciones de los Ayuntamientos; promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio; Establecer las bases sobre las cuales **se suscriban los convenios o actos, que comprometan al Municipio por un plazo mayor al período del Ayuntamiento**, siempre y cuando los mismos sean acordados por las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento o del Consejo Municipal, en los casos que establezca el presente Ordenamiento, para obtener la aprobación a que se refiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla;
- VI. Que el artículo 84 y 89 de la Ley Orgánica Municipal, precisa que Los Ayuntamientos, para aprobar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal; llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación; y, que las mismas disposiciones serán observadas para el caso de que sea necesario hacer una reforma o adición a cualesquiera de los ordenamientos aprobados por el Ayuntamiento respectivo;
- VII. Que el artículo 91 en sus fracciones III y XLVI de la Ley Orgánica Municipal, preceptúa que el Ciudadano Presidente Municipal Constitucional tiene dentro de sus facultades y obligaciones las de representar al Ayuntamiento y ejecutar sus resoluciones; salvo que se designe una comisión especial, o se trate de procedimientos judiciales, en los que la representación corresponde al Síndico Municipal; suscribir, previo acuerdo del Ayuntamiento, los convenios y actos que sean de interés para el Municipio, sin perjuicio de lo que esta Ley establezca y/o disponga.
- VIII. Que el artículo 100 fracción V de la Ley Orgánica Municipal, determina que son deberes y atribuciones del Síndico; Promover ante las autoridades municipales, cuanto estimaren propio y conducente en beneficio de la colectividad;
- IX. Que el artículo 100 fracción XI establece: Son deberes y atribuciones del Síndico: Tramitar hasta poner en estado de resolución los expedientes de expropiación.
- X. Que el artículo 2 fracción II de la Ley de Expropiación del Estado establece: "Son causas de utilidad pública, para efectos de esta Ley, Fracción II.- La apertura, prolongación, ampliación, alineamiento o mejoramiento de avenidas, calles, calzadas, andadores, puentes, bulevares, túneles, caminos y carreteras, así como toda vía que tienda a facilitar el tránsito en general, urbano, suburbano y rural, entre dos o más poblaciones;
- XI. Que el artículo 3 de la Ley de Expropiación para el Estado de Puebla, señala que previa declaración del Ejecutivo del Estado, del Ayuntamiento del Municipio o Consejo Municipal, dentro de cuya jurisdicción se encuentre comprendido el caso de utilidad pública, procederá la expropiación, la ocupación temporal, total o parcial, o la

simple limitación de los derechos de dominio para los fines que establezcan en la propia declaratoria.

- XII Que el artículo 4 Fracción II de la Ley de Expropiación del Estado establece: La declaración de que una obra es de utilidad pública, corresponderá a la Autoridad Expropiante, recayendo dicha figura en: **El Ayuntamiento del Municipio** en que va a ejecutarse la obra de que se trata, cualquiera que ésta sea, siempre y cuando, se afecte exclusivamente al interés del mismo Municipio, y en el segundo caso el Síndico Municipal del Ayuntamiento correspondiente, a través de las Unidades Administrativas respectivas, tramitarán el expediente de expropiación, de ocupación temporal o de limitación de dominio.
- XIII Que el artículo 5 de la Ley de Expropiación del Estado establece: En los casos previstos en el artículo anterior, la Autoridad Expropiante iniciará el procedimiento para declarar la utilidad pública de un bien, con la emisión de un Acuerdo por parte de la Autoridad Expropiante en la que haga constar el estudio económico social y técnico que justifique la necesidad de la afectación al inmueble, así como la factibilidad del proyecto a ejecutar, mismo que se anexa a la presente declaratoria de utilidad pública.
- XIV Que el artículo 3 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Tehuacán Puebla preceptúa que de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Constitución Política del Estado de Puebla y por la Ley Orgánica Municipal, el Ciudadano Presidente Municipal está facultado para hacer cumplir la disposiciones de este Reglamento, pudiendo delegarlas a la Dirección de Desarrollo Urbano, para lo cual deberán. 1.- Fijar los requisitos técnicos a que se sujetarán las construcciones, obras, instalaciones o mejoras que se construyan en los predios o en las vías públicas a fin de que se satisfagan las condiciones de seguridad, funcionalidad, higiene, comodidad y estética.
- XV Que el artículo 7 del Reglamento anteriormente aludido establece que la Vía Pública es la Superficie destinada por las disposiciones jurídicas al libre tránsito. Que el artículo 27 del referido Reglamento estipula que si un propietario se viera afectado en su predio por restricción urbana en beneficio de la Comunidad, se procederá conforme a la Ley.
- XVI Como antecedente he de referir que debido a la apertura de la vialidad de la calle 17 norte entre avenida independencia oriente y calle dos oriente existen cuatro afectaciones a diversos propiedades misas que a continuación describen:

MEDIDAS Y COLINDANCIAS POR FRACCIONES (CALLE 17 NORTE, ENTRE AV. INDEPENDENCIA ORIENTE Y CALLE 2 ORIENTE)

- **FRACCION DE 516.56 m2.**
 - AL NORTE: 11.01 m. COLINDA CON CALLE 2 ORIENTE
 - AL SUR: 11.11 m. COLINDA CON LA VIALIDAD 17 NORTE
 - AL ORIENTE: 47.01 m. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA Y 3ª PRIVADA DE LA CALLE 25 NORTE Y
 - AL PONIENTE: 46.46 m. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA.

- **PROPIEDAD DE ..**

- **FRACCION DE 1,311.79 m2.**
 - AL NORTE: 11.11 m. COLINDA CON LA VIALIDAD 17 NORTE
 - AL SUR: 14.96 m. COLINDA CON LA VIALIDAD 17 NORTE
 - AL ORIENTE: EN 2 LÍNEAS; LA PRIMERA DE NORTE A SUR EN 4.00 m. Y LA SEGUNDA EN 96.74 m. COLINDANDO CON LA 3ª. PRIVADA DE LA CALLE 25 NORTE Y PROPIEDAD DEL C. ISAAC CASTRO TLILPA Y
 - AL PONIENTE: 100.63 m. COLINDA CON EL C. ISAAC CASTRO TLILPA.

- **PROPIEDAD DE ...**

- **FRACCION DE 305.46 m2.**
 - AL NORTE: 14.96 m. COLINDA CON LA VIALIDAD 17 NORTE
 - AL SUR: 14.97 m. COLINDA CON LA VIALIDAD 17 NORTE
 - AL ORIENTE: 20.15 m. COLINDA CON EL C. GUMARO CADENA RODRIGUEZ Y
 - AL PONIENTE: 20.70 m. COLINDA CON EL C. GUMARO CADENA RODRIGUEZ.

PROPIEDAD DE ...

- FRACCION DE 450.01 m2.
 - AL NORTE: 14.97 m. COLINDA CON LA VIALIDAD 17 NORTE
 - AL SUR: 14.95 m. COLINDA AV. INDEPENDENCIA ORIENTE
 - AL ORIENTE: 30.14 m. COLINDA CON EL C. JOSAFAT CADENA Y
 - AL PONIENTE: 30.13 m. COLINDA CON LA C. PERFECTA MARRERO SALAZAR.

DANDO UN TOTAL DE SUPERFICIE AFECTADA POR LA APERTURA DE LA VIALIDAD 17 NORTE ENTRE AVENIDA INDEPENDENCIA ORIENTE Y CALLE DOS ORIENTE DE ESTA CIUDAD DE TEHUACAN, PUEBLA DE 2583.82M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 11.01 M. COLINDA CON LA VIALIDAD CALLE DOS ORIENTE.

AL SUR: 14.95 M. COLINDA CON LA VIALIDAD AVENIDA INDEPENDENCIA ORIENTE.

AL ORIENTE: MIDE EN 5 LINEAS, LA PRIMERA DE NORTE A SUR EN 47.01METROS.COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA Y PARTE DE LA VIALIDAD TERCERA PRIVADA DE LA 25 NORTE, LA SEGUNDA DE NORTE A SUR EN 4.00M, CON LA TERCERA PRIVADA DE LA 25 NORTE, LA TERCERA DE NORTE A SUR EN 96.74 M. CON PROPIEDAD PRIVADA; LA CUARTA DE NORTE A SUR EN 20.15 M. CON PROPIEDAD PRIVADA Y LA QUINTA DE NORTE A SUR EN 30.14 M. CON PROPIEDAD PRIVADA.

AL PONIENTE: MIDE EN 4 LINEAS, LA PRIMERA DE NORTE A SUR EN 20.70 M. LA SEGUNDA DE NORTE A SUR 100.63 M. LA TERCERA DE NORTE A SUR EN 2070 M. LA CUARTA EN 30.13 M. TODAS ESTAS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA.

ACLARANDO QUE AL MOMENTO DE REALIZARCE LA OBRA DE LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES, BANQUETAS, PAVIENTACION DE LA CALLE 17 NORTE ENTRE LA AVENIDA INDEPENDENCIA ORIENTE Y DOS ORIENTE LA SUPERFICIE SERA DE 2727.08 M2 POR LAS CONSTRUCCION DE LA GUARNICIONES Y BANQUETAS.

- XVII. Ahora bien dentro del presente expediente técnico obran copias fotostáticas de los instrumentos notariales de las afectaciones por la apertura de la vialidad conocida como 17 norte entre Avenida Independencia Oriente y la calle Dos oriente de esta ciudad, mismas que a continuación de describen:

ACTUALMENTE SE ESTA RESPETANDO LA VIALIDAD DE LA CALLE 17 NORTE EN UNA FRACCION DE 516.56M2.

AFECTACION PROPIEDAD DEL C. ...

Ahora bien dentro del presente expediente técnico obra copia fotostática del **Instrumento Notarial número 4804** de fecha 22 de febrero de 1977, volumen 152 expedido por el Lic. Fabio Beltrán López Notario Público número 3 de este Distrito Judicial y que contiene la Escritura de Compraventa celebrado entre los CC. ..., documental con la cual se acredita la propiedad del bien afectado, la cual se anexa al presente, como **anexo número uno**.

AFECTACION PROPIEDAD DEL C. ...

Segunda fracción, se ampara con la copia fotostática del Instrumento número cuatro mil quinientos setenta y siete, volumen numero ciento sesenta y uno, de fecha veintiséis de diciembre del año de mil novecientos setenta y siete, emitida por el Lic. Fabio Beltrán López Juez de lo Civil de este Distrito Judicial y por Ministerio de Ley Notario Público del mismo Distrito, quien redacta la Escritura de Compraventa, respecto de una fracción de terreno, ubicado en la colonia Rancho las flores de esta ciudad, que formalizan por una parte el señor .., documental con la cual se acredita la propiedad del bien afectado, la cual se anexa al presente, como **anexo número dos**.

AFECTACION PROPIEDAD DE LA C. ...

Primera fracción, se ampara con la copia fotostática del Instrumento numero diecinueve mil ochocientos cincuenta y dos, volumen nuero doscientos sesenta y seis, de fecha treinta y uno de julio del año dos mil trece, de la notaria publica número dos de este Distrito Judicial expedida por el Lic. Ramiro Rodríguez Maclub Notario Público número 2, que contiene escritura de la compraventa celebrada como vendedor el C. ..., en su carácter de Albacea Definitivo, Único y Universal heredero de la sucesión Intestamentaria a bienes del señor .. y ... y como compradora la C ..., respecto a la finca ubicada en la Avenida Independencia Oriente número mil quinientos nueve de la colonia las flores de esta ciudad de Tehuacán, Puebla, documental con la cual se

acredita la propiedad del bien afectado, la cual se anexa al presente, como **anexo número tres**.

- XVIII. Debido a que es fundamental para el Municipio de Tehuacán, Puebla, contar con las suficientes vialidades eficientemente operadas a fin de aumentar y mejorar la actual red vial primaria y así evitar congestionamientos y cuellos de botella que provocan una gran pérdida de tiempo en horas hombre por el traslado de un punto a otro de la ciudad, que beneficien la disminución en el consumo de combustibles, así como la disminución de la emisión de contaminantes provenientes de la combustión de hidrocarburos, por lo que la apertura de vialidad 17 norte entre la Avenida Independencia Oriente y Calle dos oriente de esta ciudad de Tehuacán, Puebla, hará más efectiva la operación vial con el fin de lograr una mejor movilidad para los habitantes, constituye una necesidad de interés general que indudablemente debe ser satisfecha por el Gobierno de la ciudad, por lo que se solicita a éste Honorable Cabildo se **DECLARE CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA LA APERTURA DE LA VIALIDAD CONOCIDA COMO CALLE 17 NORTE ENTRE AVENIDA INDEPENDENCIA ORIENTE Y CALLE DOS ORIENTE DE ESTA CIUDAD DE TEHUACAN, PUEBLA, CON UNA SUPERFICIE DE 2727.08M2 PARA LA CONSTRUCCION DE LAS GUARNICIONES BANQUETAS Y ADOQUINAMIENTO DE 2727.08 M2 Y ALUMBRADO PUBLICO EN DICHA VIALIDAD**, pues ello sin lugar a duda justifica el fin social y la utilidad pública, para tal efecto se cuenta con el sustento de las siguientes documentales:

DICTAMEN TÉCNICO DE VIALIDAD

La vialidad es un elemento normativo del Desarrollo Urbano de cualquier localidad, la Ciudad de Tehuacán no escapa a esta condicionante de tal manera que su funcionalidad se da en base a las vialidades propuestas.

La estructura vial es básica para la movilidad urbana a través del transporte público y privado de la atención que se dé a la misma, mejorara las condiciones para el desarrollo de las diferentes actividades.

De manera general la estructura vial está compuesta por dos arterias principales o de paso como lo son en dirección norte-sur: la Calzada Naciones Unidas, Calzada de las Américas, Avenida José Garci-Crespo, Avenida Reforma Norte, Avenida Reforma Sur y en dirección oriente-poniente: la Calzada Adolfo López Mateos, Avenida Independencia Poniente y Oriente.

De un análisis general de la estructura vial de la ciudad se tiene que existe una estructura vial muy completa en dirección oriente-poniente, en tanto que en dirección norte-sur encontramos en la parte oriente de la Ciudad a partir de la 9 sur una estructura vial deficiente, consecuencia de una falta de planeación y atención por parte de la Autoridad Municipal,

Complemento de un sistema vial lo es un sistema de circulación, el cual también se ha estructurado a partir de las dos arterias principales. En estas circunstancias se tiene la falta de una estructura vial y por consecuencia un sistema de circulación inadecuado y deficiente.

En base al punto anterior que analizando las vialidades existentes para el manejo vial de la ciudad con dirección de norte a sur en la parte oriente a partir de la 9 sur, habrá que implementar dos pares de ejes viales a base de calles conductoras con dirección de norte a sur para lograr una mayor movilidad de la zona. La implementación de estos ejes viales deberá darse a la brevedad posible ya que hay una subutilización de algunas vialidades y la saturación de otras.

De tal manera los pares de ejes propuestos son los siguientes:

PAR 9 NORTE-SUR Y 11 SUR-NORTE.

El eje 9 Norte-Sur prácticamente esta implementado, pero para lograr su consolidación es inconveniente lograr su ampliación en el tramo comprendido entre 8 oriente y Plan de Ayala, estableciendo además un solo sentido de circulación de norte a sur en toda su longitud.

El eje 11 Sur-Norte también implementado, deberá consolidarse a través del establecimiento de un solo sentido de circulación de sur a norte en toda su longitud.

PAR 17 NORTE-SUR Y 21 SUR-NORTE.

El eje 17 Norte-Sur habrá que lograrlo a partir de una combinación de vialidades existentes con dirección de norte a sur toda vez que no existe un trazo definido para el mismo, de tal manera habrá de estructurarlo de la siguiente manera: 19 Norte-Vicente Guerrero-17 Norte-Avenida Independencia Oriente-17 Sur.

El eje 21 Sur-Norte al igual que el anterior habrá que estructurarlo combinando vialidades de la siguiente manera: 23 Sur-Avenida Independencia Oriente-21 Norte.

Para lo anterior habrá que hacer las adecuaciones correspondientes de manera especial en cuanto a dispositivos de control en las siguientes intersecciones: Avenida Independencia Oriente y 11 Norte, Avenida Independencia Oriente 23-Sur.

Como se puede observar para la implementación del eje 17 Norte-Sur es determinante abrir a la circulación vehicular la primera calle 17 norte, en el tramo comprendido entre Avenida Independencia Oriente y 2 oriente.

Con la implementación de estos ejes viales, los únicos posibles, habrá de solucionarse de la única manera posible de movilidad urbana con dirección norte-sur, en la parte oriente de la ciudad, por lo que es urgente la implementación de los mismos. Informe que al efecto se acompaña en copia certificada como **anexo número cuatro**.

DICTAMEN DE VIALIDAD DE LA CALLE 17 NORTE DE PROTECCION CIVIL

Referente al dictamen de la vialidad de la calle 17 norte ENTRE LA CALLE 2 ORIENTE E INDEPENDENCIA ORIENTE de esta ciudad tengo a bien informarle que personal adscrito a la Dirección de Protección Civil y Bomberos, realizo su inspección y con base al dictamen de Transito Municipal, la dependencia determina que **ES VIABLE LA APERTURA DE CIRCULACION VEHICULAR DE LOA CALLE 17 NORTE EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA AVENIDA INDEPENDENCIA ORIENTE Y DOS ORIENTE DE ESTA CIUDAD DE TEHUACAN, PUEBLA.** Informe que al efecto se acompaña en copia certificada como **anexo número cinco**.

LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO CON CROQUIS DE ALINEAMIENTO

Área restringida por afectación es de 2583.82 M2. (Dos mil quinientos ochenta y tres, con ochenta y dos centímetros), el cual se acompaña al presente en copia certificada como **anexo número cinco. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:**

AL NORTE: 11.01 M. COLINDA CON LA VIALIDAD CALLE DOS ORIENTE.

AL SUR: 14.95 M. COLINDA CON LA VIALIDAD AVENIDA INDEPENDENCIA ORIENTE.

AL ORIENTE: MIDE EN 5 LINEAS, LA PRIMERA DE NORTE A SUR EN 47.01METROS.COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA Y PARTE DE LA VIALIDAD TERCERA PRIVADA DE LA 25 NORTE, LA SEGUNDA DE NORTE A SUR EN 4.00M, CON LA TERCERA PRIVADA DE LA 25 NORTE, LA TERCERA DE NORTE A SUR EN 96.74 M. CON PROPIEDAD PRIVADA; LA CUARTA DE NORTE A SUR EN 20.15 M. CON PROPIEDAD PRIVADA Y LA QUINTA DE NORTE A SUR EN 30.14 M. CON PROPIEDAD PRIVADA.

AL PONIENTE: MIDE EN 4 LINEAS, LA PRIMERA DE NORTE A SUR EN 20.70 M. LA SEGUNDA DE NORTE A SUR 100.63 M. LA TERCERA DE NORTE A SUR EN 2070 M. LA CUARTA EN 30.13 M. TODAS ESTAS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA.

DICTAMEN TÉCNICO

La apertura de la vialidad, presentada no solo un bloque urbano, sino un Hito Vial que pretende integrar a la traza Urbana el entronque de dos vialidades (Avenida Independencia Oriente y la Calle dos Oriente); se crea la necesidad de dar continuidad principalmente a la prolongación de la calle 17 norte, alargando su recorrido que se ve truncado en la tercera privada de la calle 25 oriente, logrando con la apertura un recorrido aproximado de 197.99ml. que va desde la Avenida Independencia Oriente y entronca con la calle 2 oriente, beneficiando al sector oriente de la ciudad, que obtendría a esa altura con la apertura lograr unir y/o entroncar una vialidad existente (calle dos oriente) con una vialidad primara y/o corredor urbano existente (Avenida Independencia Oriente), la cual cuenta con las características urbanas tales como; guarniciones, banquetas, pavimento y los Servicios Básicos de Infraestructuras. lo cual elevaría la calidad de vida en la zona. **Anexo seis**.

DANDO UN TOTAL DE SUPERFICIE AFECTADA POR LA APERTURA DE LA VIALIDAD 17 NORTE ENTRE AVENIDA INDEPENENCIA ORIENTE Y CALLE DOS ORIENTE DE ESTA CIUDAD DE TEHUACAN, PUEBLA DE 2583.82M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 11.01 M. COLINDA CON LA VIALIDAD CALLE DOS ORIENTE.

AL SUR: 14.95 M. COLINDA CON LA VIALIDAD AVENIDA INDEPENDENCIA ORIENTE.

AL ORIENTE: MIDE EN 5 LINEAS, LA PRIMERA DE NORTE A SUR EN 47.01METROS.COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA Y PARTE DE LA VIALIDAD TERCERA PRIVADA DE LA 25 NORTE, LA SEGUNDA DE NORTE A SUR EN 4.00M, CON LA TERCERA PRIVADA DE LA 25 NORTE, LA TERCERA DE NORTE A SUR EN 96.74 M. CON PROPIEDAD PRIVADA; LA CUARTA DE NORTE A SUR EN 20.15 M. CON PROPIEDAD PRIVADA Y LA QUINTA DE NORTE A SUR EN 30.14 M. CON PROPIEDAD PRIVADA.

AL PONIENTE: MIDE EN 4 LINEAS, LA PRIMERA DE NORTE A SUR EN 20.70 M. LA SEGUNDA DE NORTE A SUR 100.63 M. LA TERCERA DE NORTE A SUR EN 2070 M. LA CUARTA EN 30.13 M. TODAS ESTAS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA.

MEDIDAS Y COLINDANCIAS POR FRACCIONES (CALLE 17 NORTE, ENTRE AV. INDEPENDENCIA ORIENTE Y CALLE 2 ORIENTE)

- FRACCION DE **516.56 m2.**
 - AL NORTE: 11.01 m. COLINDA CON CALLE 2 ORIENTE
 - AL SUR: 11.11 m. COLINDA CON LA VIALIDAD 17 NORTE
 - AL ORIENTE: 47.01 m. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA Y 3ª PRIVADA DE LA CALLE 25 NORTE Y
 - AL PONIENTE: 46.46 m. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA.

PROPIEDAD DE ...

- FRACCION DE **1,311.79 m2.**
 - AL NORTE: 11.11 m. COLINDA CON LA VIALIDAD 17 NORTE
 - AL SUR: 14.96 m. COLINDA CON LA VIALIDAD 17 NORTE
 - AL ORIENTE: EN 2 LÍNEAS; LA PRIMERA DE NORTE A SUR EN 4.00 m. Y LA SEGUNDA EN 96.74 m. COLINDANDO CON LA 3ª. PRIVADA DE LA CALLE 25 NORTE Y PROPIEDAD DEL C. ISAAC CASTRO TLILPA Y
 - AL PONIENTE: 100.63 m. COLINDA CON EL C. ISAAC CASTRO TLILPA.

PROPIEDAD DE ...

- FRACCION DE **305.46 m2.**
 - AL NORTE: 14.96 m. COLINDA CON LA VIALIDAD 17 NORTE
 - AL SUR: 14.97 m. COLINDA CON LA VIALIDAD 17 NORTE
 - AL ORIENTE: 20.15 m. COLINDA CON EL C. GUMARO CADENA RODRIGUEZ Y
 - AL PONIENTE: 20.70 m. COLINDA CON EL C. GUMARO CADENA RODRIGUEZ.

PROPIEDAD DE

FRACCION DE **450.01 m2.**

- AL NORTE: 14.97 m. COLINDA CON LA VIALIDAD 17 NORTE
- AL SUR: 14.95 m. COLINDA AV. INDEPENDENCIA ORIENTE
- AL ORIENTE: 30.14 m. COLINDA CON EL C. JOSAFAT CADENA Y
- AL PONIENTE: 30.13 m. COLINDA CON LA C. PERFECTA MARRERO SALAZAR.

DICTAMEN

Esta autoridad determina, que es factible la apertura de la vialidad denominada 17 norte, entre la calle dos oriente y avenida independencia oriente, toda vez que de acuerdo al programa de Desarrollo Urbano Actualización 2011 esta vialidad conecta con la calle dos oriente con una vialidad Primaria (Avenida Independencia Oriente). Obteniéndose un beneficio entorno a esta, lo cual se lograría un funcionamiento vial adecuado, trayendo como consecuencia un mejor desahogo vehicular de la zona.

PRE AVALÚO CATASTRAL.

Valor catastral por metro cuadrado de los cuatro terrenos que se verán afectados por la apertura y obra de la calle 17 norte entre avenida independencia oriente y la calle dos oriente de esta ciudad de Tehuacán, Puebla., los terrenos objeto de la presente declaratoria de Utilidad pública, tiene un valor catastral por metro cuadrado de \$389.00 (Trescientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.), el cual se acompaña al presente en copia certificada como **anexo número siete.**

INFORME ASPECTO ECONOMICO.

La apertura de la calle 17 norte producirá un beneficio económico por el flujo vehicular, así como la generación de oportunidades de negocios con los establecimientos cercanos al circuito vial. **Anexo número ocho**

DICTAMEN TÉCNICO AMBIENTAL

Dictamina que en base a las observaciones citadas en el presente dictamen, se deja entrever que de acuerdo a la naturaleza y la magnitud del proyecto, a las condicionantes medioambientales existentes en el sitio del mismo, así como los beneficios ambientales que se generaran; el Proyecto Consistente en la Apertura de la calle 17 norte entre la calle 2 Oriente y Avenida Independencia Oriente” de la colonia obreros peñañiel de esta ciudad de Tehuacán, Puebla, anteriormente conocida como Rancho las flores o las flores, **AMBIENTALMENTE ES FACTIBLE**, debiendo considerar en el proceso de ejecución del mismo lo siguiente:

CONDICIONANTES

- a) Deberá de garantizar el correcto manejo y disposición final de residuos que se generara durante la etapa preparación del Sitio (limpieza y despalme). Por lo que en ese sentido los residuos que se generen no deberán depositarse en sitios no autorizados, ni realizar la incineración de los mismos.
- b) Deberá de humedecer el suelo, a fin de mitigar la generación de polvo dentro del sitio del proyecto.
- c) Los camiones y/o vehículos transportadores de materiales pétreos deberán estar cubiertos con el propósito de evitar dispersión al ambiente de tales materiales.
- d) En caso de utilizar equipo y/o maquinaria de combustión interna, estos deberán contar con el mantenimiento adecuado a fin de que las emisiones de humos, gases y ruido no excedan los límites máximos permisibles establecidos en las normas oficiales mexicanas aplicables.
- e) Queda prohibido realizar la reparación de los vehículos automotores y/o maquinaria y/o equipo dentro del sitio del proyecto; tales actividades deberán realizarse dentro de talleres y/o establecimientos que cuenten con la infraestructura y las medidas conducentes para prevenir contaminación ambiental.
- f) En caso de ser necesario podrá llevarse a cabo el derribo del mezquite existente dentro del proyecto.
- g) A fin de prevenir molestias a los vecinos por emisiones de ruido, los trabajos deberán realizarse solo durante el horario diurno.
- h) Deberán de considerarse la reforestación de la zona con especies de arbóreas urbanas, tales como framboyanes, ficus o pirules de la india, bien implantados con cepas espaciosas para su correcta hidratación, debiendo prever su cuidado y mantenimiento; lo anterior como medida de mitigación para los impactos negativos en la capacidad absorbente del suelo que se modificará con la apertura de la vialidad.
- i) Que las obras de ingeniería, deberán prever la captación y aprovechamiento de las precipitaciones pluviales, a efecto de que puedan ser captadas en forma separada de los sistemas de drenaje y alcantarillado, evitar encharcamientos o inundaciones. (**Anexo número nueve**).

PROYECTO Y PRESUPUESTO DE OBRA ACTUALIZADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES, BANQUETAS, PAVIMENTACIÓN, Y DRENAJE,

Dicho proyecto asciende a la cantidad de \$797,659.23 (SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL, SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS, CON VEINTITRES CENTVOS EN MONEDA NACIONAL) **Anexo diez**.

INFORME ASPECTO SOCIAL

De acuerdo a los datos arrojados por las encuestas de campo realizado por personal adscrito a la Dirección de Desarrollo humano y Social el 91% de los habitantes están de acuerdo con la apertura de la vialidad debido a tres factores: fácil acceso, disminución de robos y vandalismo. **Anexo número once**.

CONCLUSION

Por lo anteriormente señalado y en virtud de que para la Ciudadanía de Tehuacán, resulta de vital importancia la apertura de la vialidad **de la calle 17 Norte** ubicada entre Independencia Oriente y 2 oriente, misma que se encuentra truncada por los bienes inmuebles afectados como se observa en el Plano aéreo que al presente se acompaña como **anexo número doce** y la cual se encuentra contemplada dentro de la traza urbana de la actualización del Plan de Desarrollo Urbano Sustentable del Centro de Población de Tehuacán Puebla la cual sin duda beneficiará a la comunidad, porque permitirá una mayor movilidad en dicha zona al existir mejor flujo y desahogo vehicular además de revitalizar la imagen urbana lo que elevará la calidad de vida de las personas que la habitan, adjuntado al presente croquis de alineamiento con la proyección de la calle en comento como **anexo número trece**, con fundamento en el artículo 78 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal, 2 fracción II, 4 y 5 de la Ley de Expropiación del Estado, solicito determine este Honorable Cabildo **DECLARE CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA LA APERTURA DE LA VIALIDAD CONOCIDA COMO CALLE 17 NORTE ENTRE AVENIDA INDEPENDENCIA ORIENTE Y CALLE DOS ORIENTE DE ESTA CIUDAD DE TEHUACAN, PUEBLA, CON UNA SUPERFICIE DE 2727.08 M2, PARA LA CONSTRUCCION DE LAS GUARNICIONES BANQUETAS, ADOQUINAMIENTO Y ALUMBRADO PUBLICO EN DICHA VIALIDAD.**

En base a lo anterior someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente:

PETITORIO

PRIMERO.- EL Honorable Cabildo realice LA DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA DE UNA FRACCION DE TERRENO QUE CONFORMA UNA PARTE DE LA VIALIDAD CONOCIDA COMO CALLE 17 NORTE UBICADA ENTRE LA AVENIDA INDEPENDENCIA ORIENTE Y LA CALLE DOS ORIENTE DE ESTA CIUDAD, PARA LA APERTURA, CONSTRUCCION DE GUARNICIONES, BANQUETAS, ADOQUINAMIENTO Y ALUMBRADO PUBLICO, DE LA CALLE 17 NORTE ENTRE LA AVENIDA INDEPENECIA ORIENTE Y LA CALLE DOS ORIENTE, DE ESTA CIUDAD. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE DE 2727.08 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 11.01 M. COLINDA CON LA VIALIDAD CALLE DOS ORIENTE.

AL SUR: 14.95 M. COLINDA CON LA VIALIDAD AVENIDA INDEPENDENCIA ORIENTE.

AL ORIENTE: MIDE EN 5 LINEAS, LA PRIMERA DE NORTE A SUR EN 47.01 METROS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA Y PARTE DE LA VIALIDAD TERCERA PRIVADA DE LA 25 NORTE, LA SEGUNDA DE NORTE A SUR EN 4.00M, CON LA TERCERA PRIVADA DE LA 25 NORTE, LA TERCERA DE NORTE A SUR EN 96.74 M. CON PROPIEDAD PRIVADA; LA CUARTA DE NORTE A SUR EN 20.15 M. CON PROPIEDAD PRIVADA Y LA QUINTA DE NORTE A SUR EN 30.14 M. CON PROPIEDAD PRIVADA.

AL PONIENTE: MIDE EN 4 LINEAS, LA PRIMERA DE NORTE A SUR EN 20.70 M. LA SEGUNDA DE NORTE A SUR 100.63 M. LA TERCERA DE NORTE A SUR EN 2070 M. LA CUARTA EN 30.13 M. TODAS ESTAS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA.

ACLARANDO QUE AL MOMENTO DE REALIZARCE LA OBRA DE LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES, BANQUETAS, PAVIENTACION DE LA CALLE 17 NORTE ENTRE LA AVENIDA INDEPENDENCIA ORIENTE Y DOS ORIENTE LA SUPERFICIE SERA DE 2727.08 M2 POR LAS CONSTRUCCION DE LA GUARNICIONES Y BANQUETAS.

MEDIDAS Y COLINDANCIAS POR FRACCIONES (CALLE 17 NORTE, ENTRE AV. INDEPENDENCIA ORIENTE Y CALLE 2 ORIENTE)

FRACCION DE **516.56 m2.**

- AL NORTE: 11.01 m. COLINDA CON CALLE 2 ORIENTE
- AL SUR: 11.11 m. COLINDA CON LA VIALIDAD 17 NORTE

- AL ORIENTE: 47.01 m. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA Y 3ª PRIVADA DE LA CALLE 25 NORTE Y
- AL PONIENTE: 46.46 m. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA.

PROPIEDAD AFECTADA DE ...

- FRACCION DE **1,311.79 m2.**
- AL NORTE: 11.11 m. COLINDA CON LA VIALIDAD 17 NORTE
- AL SUR: 14.96 m. COLINDA CON LA VIALIDAD 17 NORTE
- AL ORIENTE: EN 2 LÍNEAS; LA PRIMERA DE NORTE A SUR EN 4.00 m. Y LA SEGUNDA EN 96.74 m. COLINDANDO CON LA 3ª. PRIVADA DE LA CALLE 25 NORTE Y PROPIEDAD DEL C. ISAAC CASTRO TLILPA Y
- AL PONIENTE: 100.63 m. COLINDA CON EL C. ISAAC CASTRO TLILPA.

PROPIEDAD AFECTADA DE

- FRACCION DE **305.46 m2.**
- AL NORTE: 14.96 m. COLINDA CON LA VIALIDAD 17 NORTE
- AL SUR: 14.97 m. COLINDA CON LA VIALIDAD 17 NORTE
- AL ORIENTE: 20.15 m. COLINDA CON EL C. GUMARO CADENA RODRIGUEZ Y
- AL PONIENTE: 20.70 m. COLINDA CON EL C. GUMARO CADENA RODRIGUEZ.

PROPIEDAD AFECTADA DE ...

- FRACCION DE **450.01 m2.**
- AL NORTE: 14.97 m. COLINDA CON LA VIALIDAD 17 NORTE
- AL SUR: 14.95 m. COLINDA AV. INDEPENDENCIA ORIENTE
- AL ORIENTE: 30.14 m. COLINDA CON EL C. JOSAFAT CADENA Y
- AL PONIENTE: 30.13 m. COLINDA CON LA C. PERFECTA MARRERO SALAZAR.

SEGUNDO.- SE ORDENE INSTRUIR AL SINDICO MUNICIPAL A EFECTO DE QUE FORME Y REGISTRE EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE EXPROPIACIÓN BAJO EL NÚMERO QUE LE CORRESPONDA DEL ÍNDICE DE LA SINDICATURA, CONFORME AL ARTÍCULO 5 FRACCIONES I, II, III, IV Y V DE LA LEY DE EXPROPIACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO.- SE INSTRUYA AL SINDICO MUNICIPAL PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES NOTIFIQUE LA DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA CORRESPONDIENTE AL LOS PROPIETARIOS AFECTADOS POR LA APETURA DE LA VIALIDAD DE LA 17 NORTE Y LA CONSTRUCCION DE LA OBRA DE GUARNICIONES, BANQUETAS, ADOQUINAMIENTO, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y ALUMBRADO PUBLICO.

CUARTO.- SE ORDENE INSTRUIR AL TESORERO MUNICIPAL PARA QUE UNA VEZ QUE SE PUBLIQUE LA EXPROIACION PUBLICA DE LA DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA DE UNA FRACCION DE TERRENO QUE CONFORMA UNA PARTE DE LA VIALIDAD CONOCIDA COMO CALLE 17 NORTE UBICADA ENTRE LA AVENIDA INDEPENDENCIA ORIENTE Y LA CALLE DOS ORIENTE DE ESTA CIUDAD, PARA LA APERTURA, CONSTRUCCION DE GUARNICIONES, BANQUETAS, ADOQUINAMIENTO Y ALUMBRADO PUBLICO, DE LA CALLE 17 NORTE ENTRE LA AVENIDA INDEPENECIA ORIENTE Y LA CALLE DOS ORIENTE, DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE 2727.08 M2 EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO SE PROCEDA HACER LOS PAGOS CORRESPONDIENTES POR LAS AFECTACIONES A LOS PROPIETARIOS AFECTADOS. A T E N T A M E N T E.- Tehuacán, Puebla, a 23 días del mes diciembre de del año dos mil trece.- LIC. ROBERTO IVAN LINARES CHAVEZ.- SINDICO MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEHUACAN PUEBLA.- FIRMA ILEGIBLE”.

SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL, REGIDORES Y SINDICO MUNICIPAL, EN VOTACIÓN SE LES CONSULTA SI SE APRUEBA LA PROPUESTA PRESENTADA EN CUESTIÓN, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

HABIÉNDOSE ANALIZADO AMPLIAMENTE EL CONTENIDO DEL DICTAMEN DE REFERENCIA, POR MAYORÍA CON **11 VOTOS A FAVOR** POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, SE DETERMINA EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

PRIMERO.- SE APRUEBA QUE EL HONORABLE CABILDO REALICE LA DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA DE UNA FRACCION DE TERRENO QUE CONFORMA UNA PARTE DE LA VIALIDAD CONOCIDA COMO CALLE 17 NORTE UBICADA ENTRE LA AVENIDA INDEPENDENCIA ORIENTE Y LA CALLE DOS ORIENTE DE ESTA CIUDAD, PARA LA APERTURA, CONSTRUCCION DE GUARNICIONES, BANQUETAS, ADOQUINAMIENTO Y ALUMBRADO PUBLICO, DE LA CALLE 17 NORTE ENTRE LA AVENIDA INDEPENDENCIA ORIENTE Y LA CALLE DOS ORIENTE, DE ESTA CIUDAD. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2727.08 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 11.01 M. COLINDA CON LA VIALIDAD CALLE DOS ORIENTE.

AL SUR: 14.95 M. COLINDA CON LA VIALIDAD AVENIDA INDEPENDENCIA ORIENTE.

AL ORIENTE: MIDE EN 5 LINEAS, LA PRIMERA DE NORTE A SUR EN 47.01 METROS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA Y PARTE DE LA VIALIDAD TERCERA PRIVADA DE LA 25 NORTE, LA SEGUNDA DE NORTE A SUR EN 4.00M, CON LA TERCERA PRIVADA DE LA 25 NORTE, LA TERCERA DE NORTE A SUR EN 96.74 M. CON PROPIEDAD PRIVADA; LA CUARTA DE NORTE A SUR EN 20.15 M. CON PROPIEDAD PRIVADA Y LA QUINTA DE NORTE A SUR EN 30.14 M. CON PROPIEDAD PRIVADA.

AL PONIENTE: MIDE EN 4 LINEAS, LA PRIMERA DE NORTE A SUR EN 20.70 M. LA SEGUNDA DE NORTE A SUR 100.63 M. LA TERCERA DE NORTE A SUR EN 2070 M. LA CUARTA EN 30.13 M. TODAS ESTAS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA.

ACLARANDO QUE AL MOMENTO DE REALIZARSE LA OBRA DE LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES, BANQUETAS, PAVIENTACION DE LA CALLE 17 NORTE ENTRE LA AVENIDA INDEPENDENCIA ORIENTE Y DOS ORIENTE LA SUPERFICIE SERA DE 2727.08 M2 POR LAS CONSTRUCCION DE LA GUARNICIONES Y BANQUETAS.

MEDIDAS Y COLINDANCIAS POR FRACCIONES (CALLE 17 NORTE, ENTRE AV. INDEPENDENCIA ORIENTE Y CALLE 2 ORIENTE)

FRACCION DE **516.56 m2.**

- AL NORTE: 11.01 m. COLINDA CON CALLE 2 ORIENTE
- AL SUR: 11.11 m. COLINDA CON LA VIALIDAD 17 NORTE
- AL ORIENTE: 47.01 m. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA Y 3ª PRIVADA DE LA CALLE 25 NORTE Y
- AL PONIENTE: 46.46 m. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA.

PROPIEDAD AFECTADA DE ..

- FRACCION DE **1,311.79 m2.**
- AL NORTE: 11.11 m. COLINDA CON LA VIALIDAD 17 NORTE
- AL SUR: 14.96 m. COLINDA CON LA VIALIDAD 17 NORTE
- AL ORIENTE: EN 2 LÍNEAS; LA PRIMERA DE NORTE A SUR EN 4.00 m. Y LA SEGUNDA EN 96.74 m. COLINDANDO CON LA 3ª. PRIVADA DE LA CALLE 25 NORTE Y PROPIEDAD DEL C. ISAAC CASTRO TLILPA Y
- AL PONIENTE: 100.63 m. COLINDA CON EL C. ISAAC CASTRO TLILPA.

PROPIEDAD AFECTADA DE ...

- FRACCION DE **305.46 m2.**
- AL NORTE: 14.96 m. COLINDA CON LA VIALIDAD 17 NORTE
- AL SUR: 14.97 m. COLINDA CON LA VIALIDAD 17 NORTE
- AL ORIENTE: 20.15 m. COLINDA CON EL C. GUMARO CADENA RODRIGUEZ Y

- AL PONIENTE: 20.70 m. COLINDA CON EL C. GUMARO CADENA RODRIGUEZ.

PROPIEDAD AFECTADA DE ...

- FRACCION DE **450.01 m2.**
- AL NORTE: 14.97 m. COLINDA CON LA VIALIDAD 17 NORTE
- AL SUR: 14.95 m. COLINDA AV. INDEPENDENCIA ORIENTE
- AL ORIENTE: 30.14 m. COLINDA CON EL C. JOSAFAT CADENA Y
- AL PONIENTE: 30.13 m. COLINDA CON LA C. PERFECTA MARRERO SALAZAR.

SEGUNDO.- SE ORDENA INSTRUIR AL SINDICO MUNICIPAL A EFECTO DE QUE FORME Y REGISTRE EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE EXPROPIACIÓN BAJO EL NÚMERO QUE LE CORRESPONDA DEL ÍNDICE DE LA SINDICATURA, CONFORME AL ARTÍCULO 5 FRACCIONES I, II, III, IV Y V DE LA LEY DE EXPROPIACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO.- SE INSTRUYE AL SINDICO MUNICIPAL PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES NOTIFIQUE LA DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA CORRESPONDIENTE AL LOS PROPIETARIOS AFECTADOS POR LA APETURA DE LA VIALIDAD DE LA 17 NORTE Y LA CONSTRUCCION DE LA OBRA DE GUARNICIONES, BANQUETAS, ADOQUINAMIENTO, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y ALUMBRADO PUBLICO.

CUARTO.- SE ORDENA INSTRUIR AL TESORERO MUNICIPAL PARA QUE UNA VEZ QUE SE PUBLIQUE LA EXPROIACION PUBLICA DE LA DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA DE UNA FRACCION DE TERRENO QUE CONFORMA UNA PARTE DE LA VIALIDAD CONOCIDA COMO CALLE 17 NORTE UBICADA ENTRE LA AVENIDA INDEPENDENCIA ORIENTE Y LA CALLE DOS ORIENTE DE ESTA CIUDAD, PARA LA APERTURA, CONSTRUCCION DE GUARNICIONES, BANQUETAS, ADOQUINAMIENTO Y ALUMBRADO PUBLICO, DE LA CALLE 17 NORTE ENTRE LA AVENIDA INDEPENECIA ORIENTE Y LA CALLE DOS ORIENTE, DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE 2727.08 M2 EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO SE PROCEDA HACER LOS PAGOS CORRESPONDIENTES POR LAS AFECTACIONES A LOS PROPIETARIOS AFECTADOS.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES INVOCADOS EN EL PETITORIO DE REFERENCIA.

NO HABIENDO ASUNTO QUE TRATAR SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE SESION DE CABILDO, SIENDO LAS 08 HORAS CON 15 MINUTOS DEL DIA 23 DE DICIEMBRE DEL 2013, PROCEDIENDOSE A LEVANTAR LA PRESENTE ACTA QUE FIRMAN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.- DOY FE. -----

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. JOSE ORLANDO CUALLO CINTA.

C. ELISEO LEZAMA PRIETO _____

C. HUGO RUBEN BOLAÑOS CABRERA _____

C. GABRIELA BRINGAS DELGADO _____

C. CARLOS ARENAS GUTIERREZ _____

C. GRETA GARCIA SALAZAR _____

C. CLOTILDE EFREN JUVENCIO PASTRANA _____

C. MANUEL MARCELINO JIMENEZ LOPEZ _____

C. LAURA DEL ROSARIO WUOTTO DIAZ CEBALLOS AUSENTE

C. ARNULFO HERNANDEZ JUAREZ _____

C. ALMA ROSA GARCIA VEGA _____

C. ISAAC AGUILAR SANCHEZ AUSENTE

C. CARLOS CADENA CORONA _____

C. ENRIQUE BUSTOS FLORES AUSENTE

C. LIC. ROBERTO IVAN LINARES CHAVEZ SINDICO MUNICIPAL
